ORDENANZA Nº 2.291.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos números 2, 4 y 28 inc. a. y b. de la ordenanza Nº 400/79, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Las concesiones se otorgarán a empresas cooperativas, personas o sociedades legalmente constituidas, no pudiendo dicha concesión ser cedida, transferida o arrendada, ni fusionarse con otra sin previa autorización del Departamento Ejecutivo. En el caso de las sociedades por acciones, solamente se permitirá que las acciones sean nominativas. Las alícuotas o acciones de los distintos tipos de sociedades sólo podrán ser cedidas a terceros, ajenos a la sociedad, previo acuerdo del Departamento Ejecutivo."

"Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo establecerá mediante reglamentación al efecto, las condiciones que deberán reunir los vehículos, capacidad, seguridad, comodidad, diseño, dimensión, control de decibeles de ruidos, control de peso potencia, a los fines de preservar las calles de nuestro municipio, en función del interés comunitario. Asimismo, propondrá el recorrido y horarios de cada línea de ómnibus, en función exclusiva del interés público, teniendo en cuenta que no sobrepase de una superposición del 30 % (treinta por ciento) con respecto al recorrido total de otra línea, posibilitando mayores y mejores servicios a los usuarios."

"Artículo 28º inc. a. : El personal de la Dirección de Transporte de la municipalidad afectado a la fiscalización del transporte urbano de pasajeros."

"Inc. b. : Policías, bomberos y guardiacárceles, 2 (dos) por unidad, parados y uniformados únicamente."

Art. 2º.- Derógase la ordenanza Nº 1.499/90.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 29 de agosto de 1995.